

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
QUE DEBE REGIR EL ACUERDO MARCO RELATIVO AL "SERVICIO DE
DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SI) DEL ÁREA COMERCIAL DE
AIGÜES DE BARCELONA"**

Nº EXP.: AB/2022/085

PROCEDIMIENTO ABIERTO

**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN**

<p>A) DESCRIPCIÓN ACUERDO MARCO: Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área Comercial de Aigües de Barcelona.</p> <p>Nº EXPEDIENTE: <u>AB/2022/085</u></p>
<p>B) CODIGO CPV:</p> <p>72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.</p>
<p>C) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 5.727.500,00 € (IVA no incluido)</p>
<p>D) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 1.450.000,00 € (IVA no incluido)</p> <p>Los precios unitarios máximos por cada concepto (perfil profesional) son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Jefe de Proyecto/Gestor de proyecto: 60,00 €/hora ▪ Analista: 50,00 €/hora ▪ Desarrollador: 40,00 €/hora
<p>E) PERÍODO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO, a contar desde la entrada en vigor del Acuerdo Marco.</p>
<p>F) PRÓRROGAS: SÍ. DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Acuerdo Marco, o en su caso, de la correspondiente prórroga.</p> <p><u>Duración máxima del Acuerdo Marco:</u> TRES (3) años. Adicionalmente, prórroga forzosa de máximo 6 meses según Cláusula 4.4.</p>
<p>G) VALORACIÓN DE PLAZOS: NO.</p>
<p>H) LUGAR DE EJECUCIÓN: Dentro del ámbito del Área metropolitana de Barcelona, según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>
<p>I) GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige.</p>
<p>J) GARANTÍA DEFINITIVA: NO se exige.</p>
<p>K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: SÍ.</p>
<p>L) PLAZO DE GARANTÍA: TRES (3) meses. Ver los aspectos que pueden configurar la oferta.</p>
<p>M)ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO.</p>
<p>N) LOTES: NO.</p>
<p>O) REVISIÓN DE PRECIOS: SÍ, ver cláusula 3.4 del presente Pliego de Condiciones</p>
<p>P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 7 y 9 del presente Pliego de Condiciones Particulares.</p>
<p>Q) PUBLICIDAD:</p> <p>La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación se adecua a las exigencias previstas en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, "RDLSE"):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE):

**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN**

- Fecha de envío: **20 de junio de 2022**
 - Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

La publicación en la referida Plataforma de licitación tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE (salvo que tuviera lugar el supuesto recogido en el artículo 80.5 del RDLSE), permitiéndose en ese momento acceso a través de dicha Plataforma, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Acuerdo Marco Tipo (AMT).

R) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán a través de tres (3) sobres en formato digital, que se denominarán "Sobre 1, 2 y 3" y que tendrán que presentarse mediante la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

El plazo de presentación es el siguiente:

Fecha máxima: 14 de septiembre de 2022 Hora máxima: 12:00 horas

NOTA: Previamente es necesario el registro del licitador mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el Anexo 0 del presente Pliego.

S) APERTURA DE SOBRES:

APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO NÚM. 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Forma: mediante herramienta digital en acto público.

Fecha: se comunicará oportunamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

T) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: Según previsto en la Cláusula 18 del presente Pliego.

U) SUBCONTRATACIÓN: Sí en los términos establecidos en la Cláusula 18 del presente Pliego.

V) MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Acuerdo Marco Tipo.

W) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según se establece en la Cláusula 9 del presente PCP.

X) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Dadas las condiciones a las que se encuentra sujeta Aigües de Barcelona para contratar y ejecutar la presente actuación, se informa a los operadores económicos que las ofertas que se presenten en el marco del presente procedimiento de contratación podrán ser objeto de remisión al Área Metropolitana de Barcelona o la Agencia Catalana del Agua; circunstancia que se comunica para que, de considerarlo oportuno, identifiquen, de forma clara y expresa, aquella documentación que se considera que es de carácter confidencial o que se encuentra protegida y frente a quién opera dicha confidencialidad.

**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN**

- Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

Aigües de Barcelona, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional que se precise sobre los pliegos de condiciones y demás documentación como máximo SEIS (6) días antes del plazo máxima para la presentación de las ofertas en los términos en que así también se prevé en el artículo 64.1 del RDLSE.

Y) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 14 del presente Pliego, únicamente los licitadores a quienes se proponga como adjudicatarios del Acuerdo Marco deberán, previamente a su formalización, (i) presentar la Declaración de Compromiso en Materia de Protección de Datos Personales adjunta al Anexo Nº 6.3 de este Pliego, así como, (ii) rellenar, entregar y cumplir satisfactoriamente el "check- list" que se acompaña como Anexo Nº 6.2 del mismo documento. Asimismo, durante la ejecución del Acuerdo Marco se deberán observar por parte del adjudicatario las medidas de seguridad que se recogen en el Anexo Nº 10 del citado Pliego.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del Acuerdo Marco

1.1.- El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"), del Acuerdo Marco para la prestación del "*Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área Comercial de AB*", así como establecer las prescripciones jurídicas, económicas y técnicas que, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Acuerdo marco, regirán la ejecución de la prestación.

El alcance y detalle de las actividades a prestar en el citado servicio quedan determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

1.2.- A estos efectos, el presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Acuerdo Marco Tipo correspondiente.

Cláusula 2.- Régimen jurídico

2.1.- El procedimiento de contratación se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el resto de documentación que también reviste carácter contractual y se adecuará en todo caso a aquel; rigiéndose así toda ella en la fase de ejecución de la prestación. La oferta presentada por el adjudicatario también revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que se ejecutarán a petición de Aigües de Barcelona.

2.2.- Asimismo, Aigües de Barcelona acuerda aplicar las previsiones relativas a las entidades contratantes que no forman parte del sector público que se contienen en el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, que transpone, entre otras, la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (el "RDLSE"), a aquellas cuestiones que no están expresamente reguladas en la documentación contractual o a aquellos aspectos en que la regulación contractual se remite al propio RDLSE. De igual modo, Aigües de Barcelona se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

2.3.- En todo caso, el presente Acuerdo Marco se encuentra sujeto al derecho privado, rigiendo lo previsto en la documentación de carácter contractual y en todo lo no previsto en dicha documentación, por la legislación civil y mercantil. En concreto, cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será resuelta en el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona de la referida jurisdicción.

2.4.- La presentación de proposiciones en el marco del procedimiento de contratación supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las Cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

2.5.- La interpretación del Acuerdo Marco y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier caso, Aigües de Barcelona dispone de la facultad de interpretar el Acuerdo Marco y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El desconocimiento del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3.- Valor estimado del Acuerdo Marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco

3.1.- El valor máximo estimado del Acuerdo Marco es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de características.

Este valor máximo estimado incluye el valor estimado de sus posibles prórrogas y modificaciones y se ha determinado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento del lanzamiento del procedimiento de contratación. De ahí que resulte:

Año	Presupuesto de licitación	Posibles prórrogas	Posibles modificaciones	Posible prórroga forzosa	Total valor estimado
1^{er} año:	1.450.000,00 €		217.500,00 €		1.667.500,00 €
2^o año:		1.450.000,00 €	217.500,00 €		1.667.500,00 €
3^{er} año:		1.450.000,00 €	217.500,00 €		1.667.500,00 €
6 meses				725.000,00 €	725.000,00 €
Totales:	1.450.000,00 €	2.900.000,00 €	652.500,00 €	725.000,00 €	5.727.500,00 €

En la tabla siguiente se detalla el importe anual estimado del Acuerdo Marco desglosado por los diferentes conceptos (perfiles profesionales) comprendidos en el objeto contractual:

Perfiles profesionales:	Valor anual estimado por perfil
▪ Jefe de Proyecto / Gestor de proyecto:	217.500,00 €
▪ Analista:	507.500,00 €
▪ Desarrollador:	725.000,00 €
Total (anual estimado):	1.450.000,00 €

El importe anual total estimado del Acuerdo Marco resulta de aplicar los precios unitarios máximos que se fijan en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de características, sobre la volumetría de horas estimadas para cada perfil profesional a la cláusula 2 del PPT, teniendo en cuenta los históricos acumulados en los 3 últimos ejercicios (2019-2021) y la estimación para el periodo de vigencia del Acuerdo Marco.

3.2.- El presupuesto de licitación para el período de vigencia del Acuerdo Marco es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta de los adjudicatarios, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que figurará como partida independiente.

Quedarán excluidas las proposiciones que oferten unos precios unitarios superiores a los máximos indicados en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de características.

El presupuesto de licitación y el de las posibles prórrogas es un presupuesto estimativo, ya que no se puede conocer a priori las necesidades del servicio reales en el período de vigencia del Acuerdo Marco, habiéndose calculado de acuerdo con las volumetrías de horas estimadas en la cláusula 2 del PPT a partir del histórico acumulado en los 3 últimos ejercicios (2019-2021).

SE ADVIERTE que las volúmenes a las que se refiere la presente Cláusula — cláusula 2 del PPT— y que han servido de base para establecer el presupuesto de licitación y el valor máximo estimado del Acuerdo Marco, únicamente son orientativas de los volúmenes que puede alcanzar el servicio teniendo en cuenta ejercicios anteriores, sin que pueda generar derechos o expectativas de negocio a los licitadores. Aigües de Barcelona en ningún caso se compromete a igualar o superar dichos volúmenes.

Conforme a lo anterior, el/los adjudicatario/s no tendrá/n derecho a indemnización alguna si no se llegan a alcanzar los mismos.

3.3.- El precio global del Acuerdo Marco será el que resulte de aplicar a las prestaciones efectivamente realizadas los precios unitarios ofertados por los adjudicatarios.

Los precios ofertados indicarán como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y será el que se aplicará en la prestación efectiva del servicio objeto del Acuerdo Marco.

En los precios ofrecidos se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que deba asumir el adjudicatario derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego de condiciones y otra documentación de carácter contractual.

En ningún caso Aigües de Barcelona estará obligada a agotar el presupuesto base de licitación. El precio global del Acuerdo Marco dependerá, siempre y en todo caso, de los trabajos que presten los adjudicatarios, según los encargos que le realice Aigües de Barcelona.

3.4.- Durante la vigencia del Acuerdo Marco no se admite la revisión de los precios unitarios ofertados. En caso de prórroga se procederá a la revisión de los precios unitarios ofertados, aplicándose a tal efecto a los mismos el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de finalización del contrato o de la prórroga.

Cláusula 4.- Período de vigencia del Acuerdo Marco

4.1.- El Acuerdo Marco se perfecciona con la formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente por alguna de las causas que habilitan a ello. Tras su formalización, iniciará el plazo de duración de su vigencia que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de características y que ha sido fijado atendiendo la naturaleza de la prestación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia las mismas.

Asimismo, la prestación efectiva del servicio y los trabajos objeto de contrato se llevarán a cabo en los términos y plazos previstos en el PPT.

4.2.- Este Acuerdo Marco podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona por períodos máximos de UN (1) año cada una de las prórrogas, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por tanto, la duración total máxima del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) años. Las posibles prórrogas serán obligatorias para los adjudicatarios.

Las prórrogas y su duración (con un máximo de un año por prórroga) serán acordadas por el órgano de contratación de Aigües de Barcelona, informándose de su adopción a los Prestadores del servicio.

En caso de acordarse la prórroga deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de DOS (2) meses a la finalización del Acuerdo Marco o de sus prórrogas.

4.3.- La finalización del Acuerdo Marco por el mero transcurso del/de los plazo/s establecido/s en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

4.4.- Pese a la expiración del plazo de vigencia del Acuerdo Marco o de alguna de sus prórrogas, los Prestadores del servicio podrán ser obligados a continuar con la prestación contratada hasta que, tras la

tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, se dispongan de nuevos Prestadores del servicio. Este período de prórroga forzosa del contrato será de un máximo de SEIS (6) meses.

En caso de acordarse tal prórroga forzosa, Aigües de Barcelona tendrá que comunicarlo debidamente a los Prestadores del servicio con una antelación mínima de DOS (2) meses a la fecha de finalización del Acuerdo Marco o de alguna de sus prórrogas.

Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación

La convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, adecuándose a lo previsto en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del RDLSE.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos.

6.1.- Se promueve un procedimiento de contratación abierto siguiendo las previsiones del artículo 82 de la RDLSE, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

6.2.- La adjudicación de este Acuerdo Marco se efectuará a favor de aquellas ofertas que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 9** del presente Pliego, respondan a una mejor relación calidad-precio evaluadas con arreglo a criterios económicos y cualitativos establecidos en este PCP.

6.3.- La documentación que se facilitará a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Acuerdo Marco Tipo (AMT).

La **Letra Q)** del Cuadro-Resumen de características prevé el modo en que podrá obtener, todo operador económico interesado en participar, la documentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

6.4.- Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique en este documento lo contrario, se realizarán de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

Cláusula 7.- Reglas generales: Capacidad y prohibiciones de contratar y solvencia.

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de la contratación de sector público y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, según previsiones del artículo 30 de la RDLSE.

7.2.- También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. La forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo Nº 0** del presente Pliego. Con carácter general, la

participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 9 del presente Pliego, juntamente con un **compromiso solidario frente Aigües de Barcelona** —debidamente firmado por cada uno de los representantes—, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco hasta su extinción.

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo Marco.

7.3.- Los operadores económicos deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Acuerdo Marco.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para prestar el Acuerdo Marco.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del Acuerdo Marco, dispone efectivamente de esos medios.

En el caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del Acuerdo Marco entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar.

7.4.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del Acuerdo Marco.

Igualmente, cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios para el presente procedimiento. Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que participarán en la licitación respecto

a la forma de ejecución del Acuerdo Marco en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente Cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Acuerdo Marco o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 CCom— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IV. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 8.- Reglas generales: Presentación de las ofertas y su carácter confidencial.

8.1.- Adicionalmente a las reglas previstas en la **letra R)** del Cuadro-Resumen de Características, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Las proposiciones se ajustarán al contenido y al número de Sobres Electrónicos que, a tal efecto han sido diseñados para el presente expediente y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, en la forma prevista en la Cláusula 9 del presente pliego.

En el caso de participación de agrupaciones de operadores económicos, la forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo Nº 0** del presente Pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 15 MB por archivo;
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 100MB por archivo.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 200 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF
- Doc.
- Docx.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta electrónica en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta electrónica, o en su caso, de más de una oferta electrónica por Lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

No obstante, mientras esté abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, sustituyendo la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

8.2.- Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**:

- **Un Sobre Nº 1: Documentación administrativa general;**
- **Un Sobre Nº 2: Documentación evaluable a partir de criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor (documentación técnica);**
- **Un Sobre Nº 3: Documentación evaluable a partir de fórmulas automáticas o matemáticas (oferta económica y otros aspectos).**

Todo ello en los términos establecidos en la siguiente Cláusula 9.

8.3.- Los operadores económicos deberán presentar la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o catalán indistintamente.

8.4.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres Nº1, Nº2 y Nº3 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"). Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En tal caso, los operadores económicos deberán indicar, de forma expresa y justificada, por medio de **declaración complementaria** –a incluir en cada uno de los sobres– aquellos documentos y/o datos presentados que consideran **confidenciales**; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

En todo caso, Aigües de Barcelona, en su condición de entidad contratante, podrá considerar, ponderando los principios de publicidad y transparencia, que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 9.- Contenido de las ofertas

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

SE ADVIERTE: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2 o en el Sobre Nº 3, así como otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

A.- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

NOTA: Aigües de Barcelona aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los **modelos** que constan **anexos** al presente Pliego, **bien** en base al Documento Europeo Único de Contratación –**DEUC**-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Cuando **dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta**, cada uno de ellos deberá **cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación**, **debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7, sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte.**

Igualmente, en el caso de **integración de la solvencia** con otras entidades también será necesario que estas últimas cumplimenten y presenten la documentación que se prevé, dirigida a acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, incluida la no incurso en prohibiciones de contratar. En todo caso, la documentación a presentar se ajustará a aquella que sea necesaria atendiendo a la integración que se realice, y será complementaria al compromiso de puesta a disposición de medios para la ejecución del Acuerdo Marco a favor del operador económico participante.

OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.**A.1) Declaración responsable mediante la que se declare:**

- (i) disponer de la capacidad de obrar, de las habilitaciones correspondientes y solvencia necesaria para ejecutar el Acuerdo Marco,
- (ii) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (iii) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (iv) respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales,
- (v) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación,

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo Nº 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.c**.

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida:

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 2**.

A.2.1) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración relativa al Volumen global anual de negocios, por importe igual o superior a 2.200.000,00 € (IVA no incluido), referido al año de mayor volumen de negocio de los TRES (3) últimos ejercicios disponibles.

A.2.2) Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

- i. Declaración de la relación de los principales servicios similares al objeto del contrato:
 - a) Principales proyectos de desarrollo o servicios de mantenimiento de sistemas de información bajo las tecnologías Cobol, Cics o Microfocus y DB2 u ORACLE, efectuados en el curso de los TRES (3) últimos años, indicando, como mínimo, su descripción, importes, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Deberá acreditarse un importe mínimo anual acumulado en el año de mayor ejecución de **550.000,00 €** (IVA no incluido).
 - b) Principales proyectos de desarrollo o servicios de mantenimiento de sistemas de información bajo la tecnología Java, efectuados en el curso de los TRES (3) últimos años, indicando, como mínimo, su descripción, importes, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Deberá acreditarse un importe mínimo anual acumulado en el año de mayor ejecución de **550.000,00 €** (IVA no incluido).
- ii. Declaración responsable indicando que los perfiles profesionales requeridos para la ejecución del servicio objeto del Acuerdo Marco, cumplen con los siguientes requisitos mínimos de experiencia solicitada:
 - ii.1) Jefe de Proyecto/Gestor de proyecto:**
 - Estudios de educación Universitaria de carácter científico o tecnológico como grados y/o masters en ingeniería (industrial, telecomunicaciones, informática o similar) o ciencias;
 - Experiencia mínima de cinco (5) años como Jefe de Proyecto en la gestión de proyectos de desarrollo de sistemas de información.
 - Experiencia mínima de tres (3) años como Jefe de Proyecto, en la gestión de proyectos de implantación de sistemas de información bajo las tecnologías Cobol, Cics o Microfocus, DB2 o Oracle y Java.
 - Experiencia mínima, como Jefe de Proyecto o Scrum Master, en la gestión de al menos dos (2) proyectos finalizados ejecutados con metodología SCRUM, en los últimos tres (3) años.
 - ii.2) Analista/s:**
 - Estudios de educación Universitaria de carácter científico o tecnológico como grados y/o masters en ingeniería (industrial, telecomunicaciones, informática o similar) o ciencias;
 - Experiencia mínima de tres (3) años como Analista en proyectos de desarrollo de sistemas de información.
 - Experiencia mínima de dos (2) años como Analista, en la implantación de sistemas de información bajo las tecnologías Cobol, Cics o Microfocus, DB2 o Oracle y Java.
 - ii.3) Desarrollador/es de Cobol:**
 - Experiencia mínima de dos (2) años como Desarrollador, en el desarrollo de proyectos de implantación de sistemas de información bajo las tecnologías Cobol, Cics o Microfocus y DB2 o Oracle.
 - ii.4) Desarrollador/es de Java:**
 - Experiencia mínima de dos (2) años como Desarrollador, en el desarrollo de proyectos de implantación de sistemas de información bajo la tecnología Java y con DB2 o Oracle.

NOTA: Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la solvencia de una o varias entidades deberá presentar sus propias declaraciones responsables (Anexo N°1 y Anexo N°2.a) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que se recurra (Anexo N°1 y Anexo N°2.a o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de integración de solvencia del **Anexo N° 7.1** suscrito por el licitador y la entidad con la que se integre la solvencia.

A.3) Cumplimiento de las normas de garantía de la calidad en relación con el objeto del presente Acuerdo Marco:

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente);

Aigües de Barcelona reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, Aigües de Barcelona también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión de calidad aplicable.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 3**.

A.4) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, se dispondrá de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales con inclusión expresa de la Responsabilidad Civil Patronal, cuya cobertura económica (indemnización por siniestro, daños corporales y materiales) deberá estar concertada por un importe mínimo de 3.000.000,00 €, con inclusión expresa de la responsabilidad civil patronal mínima de 300.000,00 € por víctima.

La póliza o el certificado conforme se dispone de póliza/s vigente/s con las coberturas indicadas y al corriente de pago deberán presentarse previa formalización del Acuerdo Marco.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 4**.

A.5) Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 17ª del presente Pliego de Condiciones Particulares. Este compromiso deberá efectuarse conforme el Anexo N° 5.

A.6.) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, cumplimentará de conformidad con lo previsto por la normativa en materia de protección de datos personales el check-list adjunto como Anexo N° 6.2. Se presentará el modelo de declaración que consta en el Anexo N° 6.1.

A.7) (Opcional) Declaración responsable con indicación de la parte del Acuerdo Marco que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar y/o, en caso de pretender subcontratar la actividad de los servidores y los servicios asociados a los mismos, identificación de los anteriores, así como, de los datos del subcontratista, conforme al Anexo N° 7.2.

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de solvencia entre el licitador y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el **Anexo 7.1**.

OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

A efectos de cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/capDocument.pscp?reqCode=viewCapD&idCap=2617656&idDoc=55592619

El operador económico deberá completar el DEUC atendiendo al contenido previsto en la Opción 1. Así, el operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- a. Ausencia de motivos de exclusión.
- b. Requisitos capacidad y de solvencia.
- c. Normas de aseguramiento de calidad.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso las declaraciones descritas en la letra A.4), la letra A.5) y también en la letra A.6), que se recogen en la **OPCIÓN 1 y, en su caso, de tratarse de una empresa extranjera en el Anexo N°1.b o N°1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.****

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC. Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC -o las declaraciones responsables oportunas- separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra. **En todo caso, en tal supuesto también se deberá presentar el compromiso escrito del operador económico y de dichas entidades siguiendo el Anexo 7.1.**

Para el caso de agrupaciones de operadores económicos debe tenerse en cuenta las reglas de presentación de documentación que se establecen en el presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

NOTA: **Aigües de Barcelona** podrá solicitar a los operadores económicos que presenten, en el plazo que se indique, la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, los operadores económicos que presenten las ofertas con mejor relación calidad-precio, deberán aportar dicha documentación antes de la formalización del Acuerdo Marco cuando sea requerido a tal efecto por Aigües de Barcelona.**

B.- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO Nº2. - DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor (documentación técnica) y deberá abordar los siguientes apartados:

SE ADVIERTE que la propuesta técnica no podrá exceder las **25 páginas** tamaño DIN A4, escritas a una cara, a letra tipo Arial medida 11 e interlineado 1,5. Por tanto, en el caso de que la propuesta contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no puestas a efectos de la valoración.

La propuesta técnica deberá contener y abordar los siguientes apartados:

B.1 MEMORIA TÉCNICA:

B.1.1 (Obligatorio) Modelo de organización y gobierno del equipo:

En este apartado de la Propuesta Técnica, los operadores económicos deberán hacer una descripción detallada del modelo propuesto para el gobierno eficiente del servicio objeto del Acuerdo Marco [*Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área Comercial de Aigües de Barcelona*], así como de la organización del servicio, incluyendo la descripción detallada de los siguientes aspectos:

- Estructuración del equipo de trabajo propuesto para la realización de las tareas descritas en el PPT, perfil de los miembros del equipo de trabajo propuesto, su organización y dimensionado;
- Los roles y responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo de trabajo. Todo ello, poniendo especial énfasis en el detalle de la propuesta para la asignación de los diferentes perfiles Técnicos previstos en el PPT.
- El modelo de gestión y seguimiento del servicio, especificando:
 - Fórmulas para fomentar la comunicación y participación activa;
 - Incluyendo la interrelación y los canales de contacto con Aigües de Barcelona.

Nota: El desarrollo de este apartado, debe ser totalmente coherente con lo indicado en el PPT y, especialmente, con lo establecido en la especificación 6.4 de este.

B.1.2 (Obligatorio) Metodología y procedimiento de trabajo en Modelo Agile:

Los licitadores deben proponer en su oferta un marco metodológico de escalado (SAFe, Nexus o similar) para coordinar los distintos equipos en base a su experiencia, debiendo especificar la metodología concreta que plantea para las distintas fases del proyecto y, de forma específica, haciendo incidencia en los siguientes aspectos:

- Metodología concreta para las fases del proyecto.
- Planificación temporal: duración de las iteraciones, etc.
- Ceremonias que realizar para llevar la metodología al día a día del proyecto.
- Artefactos como: organización del Backlog de requerimientos del proyecto, dimensionamiento de skills, etc.
- Enfoque de la convivencia de productos en desarrollo y en producción.
- Metodología de valoración de las historias de usuario con "puntos de historia".
- Control de la velocidad del desarrollo.

Todo ello, en coherencia con el PPT y, de forma específica, con lo establecido en la prescripción 5 del mismo.

De manera específica deberá detallarse la adaptación propuesta de esas metodologías para seguir el plan de proyecto descrito en el pliego técnico con los diversos aspectos a considerar:

- Kick off.
- Discovery.
- Delivery.

- Pruebas (de integración y de aceptación).
- Traspaso a producción de cada Release.
- Traspaso a servicio.

B.1.3 (Obligatorio) Metodología para el seguimiento y control de calidad:

Como parte integrante de la oferta, atendiendo a los requerimientos mínimos definidos en los apartados 5 y 6 del PPT, los licitadores deberán describir de forma específica, los siguientes aspectos referidos a la calidad de los proyectos objeto del servicio a licitar:

- Trazabilidad de los requisitos;
- Cobertura de los requisitos;
- Calidad respecto a las pruebas de integración;
- Plan de pruebas para la entrega del proyecto final;
- Informe final de proyecto.

Los licitadores deberán describir, de forma específica y detallada, el modelo propuesto para la gestión, seguimiento, registro y traslado a Aigües de Barcelona del grado de cumplimiento con los acuerdos de nivel de servicio (ANS) establecidos para el servicio a licitar. Asimismo, la metodología propuesta deberá considerar procesos orientados a la consecución de mejoras sobre los ANS.

Todo ello, en coherencia con el PPT y, de forma específica, con lo establecido en las prescripciones 6 y 8 del mismo.

C.- CONTENIDO <u>SOBRE ELECTRÓNICO Nº3</u>. - DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y ajustada al modelo previsto en el Sobre Electrónico:

C.1 (Obligatorio) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo Nº 8.a** del presente Pliego de Condiciones, **debiéndose respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo**.

El operador económico ofertará un precio unitario por cada perfil profesional requerido para la ejecución del servicio:

C.1.1) (obligatorio) Precio unitario para el perfil "Jefe de Proyecto/Gestor de proyecto" [€/hora].

C.1.2) (obligatorio) Precio unitario para el perfil "Analista" [€/hora].

C.1.3) (obligatorio) Precio unitario para el perfil "Desarrollador" [€/hora].

Nota: El precio unitario (€/hora) ofertado para el "Desarrollador Cobol" y para el "Desarrollador Java" será el mismo y se corresponderá con el **C.1.3** anteriormente indicado.

Además, en los precios propuestos estará desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de seis (6) meses a contar a partir de la fecha de finalización para la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Acuerdo Marco o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición, sin ningún tipo de

indemnización. Sin embargo, el órgano de contratación podrá solicitar que mantengan su oferta por un plazo superior, continuando el procedimiento con aquellas empresas que acepten la prórroga.

Otras condiciones a tener en cuenta:

- Tal como se especifica en el apartado 5.6 del PPT, en función de las características específicas del proyecto a ejecutar, Aigües de Barcelona podrá exigir al Prestador del servicio que el personal que asigne al proyecto desarrolle los trabajos, o parte de los mismos sin limitación, de forma presencial en centros de trabajo de Aigües de Barcelona, dentro del ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona y sin que esto pueda suponer un incremento en el coste de los servicios.
- Quedarán excluidas las proposiciones que oferten unos precios unitarios superiores a los máximos indicados en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de características.
- Igualmente, quedarán excluidas las proposiciones que no oferten precios unitarios para la totalidad de los perfiles profesionales indicados [C.1.1, C.1.2 i C.1.3].

C.2 (Opcional) Ampliación del período de garantía:

De manera opcional, los licitadores podrán ofrecer un aumento del período de la garantía (expresado en meses) respecto al mínimo de TRES (3) meses establecidos en la **Letra L)** del Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego de Condiciones, así como la cláusula 5.2 del PPT.

La ampliación máxima ofertada no podrá superar los Tres (3) meses adicionales. Es decir, la garantía total ofrecida no podrá ser superior a los SEIS (6) meses.

En caso de ofertarse la ampliación, se tendrá que formular de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo N° 8.b** del presente Pliego de Condiciones.

NOTA 1: Aigües de Barcelona se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional respecto de la proposición presentada.

Las ofertas, cuya presentación conlleva la aceptación incondicionada del contenido de la documentación facilitada, serán valoradas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en el **Anexo N°9** del presente Pliego, adjudicándose en consecuencia el Acuerdo Marco a las ofertas que presenten una mejor relación calidad precio.

NOTA 2: En los precios ofertados deberán estar incluidos todos los factores de valoración y gastos para la correcta y total ejecución del Acuerdo Marco. Por tanto, deben tener en cuenta todos los costes que corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se indicará como partida independiente.

La interrupción o suspensión de la prestación por causas climáticas o por otras razones, como podrían ser de seguridad o derivadas de una pandemia, ajenas a la voluntad de las Partes, no darán derecho a contraprestación adicional, ni a indemnización de ningún tipo.

Cláusula 10.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

10.1.- La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación. En dicha Plataforma los operadores

económicos disponen de un enlace (Soporte Empresas) donde disponen de una extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos.
- Notificaciones Telemáticas.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los Pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 61.5 del RDLSE.

10.2.- En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador/operador económico, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por correo electrónico, a la dirección siguiente:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

La Huella Electrónica deberá remitirse por dicho medio dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico a la dirección siguiente:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

En caso de quiebra técnica que imposibilite la generación del código específico de verificación (huella electrónica), el órgano de contratación prorrogará automáticamente el plazo de presentación de las ofertas para todos los operadores hasta que la plataforma vuelva a funcionar, sumándole al plazo inicial el número de días de indisponibilidad de la plataforma.

En el **Anexo Nº 0** se recoge mayor información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace Soporte Empresas (<http://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/>).

10.3.- En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal).
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Cómputo de plazos.

1. Si se trata de un acto que se publica el mismo día en el Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el aviso de la puesta a disposición del destinatario.
2. Si se trata de un acto no publicable o de un acto que siéndolo no se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido.

El cómputo de los plazos para reclamar ante el Tribunal Catalán de Contratos se regirá por la normativa aplicable.

Cláusula 11.- Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 12.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas

Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del Acuerdo Marco.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el Acuerdo Marco.

Cláusula 13.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones

13.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura de los sobres Nº 1 para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda de tres (3) días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 10.3.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y consiguiente exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no susceptibles de subsanación o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado al efecto.

13.2.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, la Unidad Técnica procederá, en acto no público, a la apertura del Sobre Nº 2 de los operadores económicos admitidos a la licitación. Previamente a este acto, la Unidad Técnica comunicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, los empresarios admitidos a la licitación, y en su caso los excluidos del procedimiento de licitación.

Las proposiciones que correspondan a operadores económicos excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas del procedimiento de contratación las propuestas que presentadas dentro del Sobre Nº 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del Sobre Nº 3 (en los términos previstos en la Cláusula 9 del presente Pliego) y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

13.3.- La Unidad Técnica, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el Sobre Nº 2 de conformidad con los criterios de adjudicación valorables en función de un juicio de valor señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 9** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de (3) tres días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 10.3.

13.4.- Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los operadores económicos la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre Nº 3 y simultáneamente se publicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

La apertura del Sobre Nº 3 se celebrará en acto público.

Antes o el mismo día de la apertura pública del Sobre Nº 3 -y por tanto previamente al momento de su apertura-, Aigües de Barcelona dará a conocer la valoración obtenida por los operadores económicos admitidos en relación con la documentación contenida en el Sobre Nº 2.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los operadores económicos asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias, procediendo la Unidad Técnica a aclarar y a proporcionar las respuestas oportunas, pero sin que en este momento el órgano de asistencia pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión o subsanación de ofertas.

Una vez abierto el Sobre Nº 3 y tras comprobar la documentación incorporada por cada operador económico en los mismos, la Unidad Técnica indicará, de ser posible, aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego, procediéndose acto seguido a lectura pública de la proposición económica, y en caso de existir, de otra documentación cuya valoración se efectúe mediante fórmulas automáticas o matemáticas.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

13.5.- Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 9** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 3; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres (3) días hábiles.

13.6. En caso de empate, se aplicarán las reglas que se prevén en el artículo 66.11 in fine del RDLSE para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

13.7.- En el caso que una oferta económica se presuma que sea anormalmente baja, la Unidad Técnica requerirá al operador económico que se encuentre en esta situación para que presente en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma, atendiendo para ello a los parámetros indicados en el artículo 69 del RDLSE.

A estos efectos se calcularán las ofertas anormales respecto de la baja ofertada en el apartado C.1 de la cláusula 9, considerándose que son anormales:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja ofertada sea superior al 25 %.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la que la baja ofertada sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la baja de la otra oferta.

- Cuando concurriendo tres o más licitadores, las que la baja ofertada sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas ofertadas.

Transcurrido este plazo, la Unidad Técnica valorará la documentación recibida al efecto de determinar la validez de la oferta o, si es necesario, proponer al órgano de contratación la exclusión del operador económico del procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo sin dar cumplimiento por parte del operador económico al requerimiento efectuado se propondrá al órgano de contratación la exclusión del mismo.

13.8.- Una vez valoradas las ofertas, y en su caso la documentación aportada para justificar la viabilidad económica de la oferta presuntamente anormal, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco, que incluirá de ser necesario la correspondiente propuesta de admisión o propuesta de exclusión por falta de justificación de la viabilidad de la proposición con valores anormales, elevándose al órgano de contratación.

En la referida propuesta de la Unidad Técnica se establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos.

Cláusula 14.- Adjudicación de la presente contratación

14.1.- A los efectos de dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos personales –y dada la condición de “encargado de tratamiento de datos personales” por cuenta de Aigües de Barcelona que ostentarían los Prestadores del Servicio durante la ejecución del Acuerdo Marco -, previamente a la adjudicación del Acuerdo Marco, Aigües de Barcelona requerirá únicamente a los licitadores que hayan presentado las proposiciones con mejor relación calidad-precio, que aporten debidamente cumplimentada y en el plazo de tres (3) días a contar desde su requerimiento (según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 10.3) la documentación indicada en el **Anexo Nº 6.2 (Check-list)**, así como, en el **Anexo Nº 6.3 (Declaración de Compromiso en Materia de Protección de Datos Personales)**, que se acompañan ambos al presente Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, los adjudicatarios, durante la ejecución del presente Acuerdo Marco, deberán observar las medidas de seguridad que se acompañan como **Anexo Nº 10** al presente Pliego de Condiciones Particulares. De igual forma, deberán comunicar inmediatamente a Aigües de Barcelona las violaciones de la seguridad de los Datos, según lo previsto en el Acuerdo Marco y siguiendo la plantilla de recogida de información adjunta como **Anexo Nº 11** del presente pliego.

14.2.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

14.3.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de las proposiciones con mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 9**.

Las propuestas técnicas que obtengan una puntuación inferior al 50% de la puntuación máxima establecida, en el citado Anexo Nº9, en relación con los criterios sometidos a un juicio de valor, serán excluidas del presente procedimiento al considerarse técnicamente insuficientes. Por tanto, respecto a las mismas, ya no se procederá a la apertura de su sobre Nº 3, ni consecuentemente serán tenidas en cuenta en ningún caso a efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas al no tener la consideración de ofertas admitidas.

14.4.- El Acuerdo Marco se celebrará con un mínimo de TRES (3) operadores económicos, siempre que exista un número suficiente de licitadores que se ajusten a los criterios de adjudicación o de ofertas admisibles que respondan a los citados criterios.

Los operadores económicos con los que se celebre el Acuerdo Marco asumirán la prestación del servicio de conformidad con los criterios de asignación de los pedidos que se establecen en la cláusula 16 del presente pliego.

14.5.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos. Asimismo, Aigües de Barcelona podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

14.5.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco deberá producirse en el plazo máximo de SEIS (6) MESES a contar desde la apertura pública del sobre nº 3. En caso de no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los operadores económicos tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin que ello les dé derecho a percibir ningún tipo de indemnización. Aigües de Barcelona podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su oferta.

14.6.- Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del Acuerdo Marco a todos los operadores económicos que hayan participado en el procedimiento de contratación a quienes corresponda, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del Acuerdo Marco y procederá a publicarlo en su Plataforma de Licitación Electrónica en un plazo máximo de quince (15) días.

Cláusula 15.- Formalización del Acuerdo Marco.

15.1.- La formalización del Acuerdo Marco con los correspondientes operadores económicos comportará el perfeccionamiento de este.

15.2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, Aigües de Barcelona no podrá proceder a la formalización del Acuerdo Marco hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles al que se refiere el artículo 73.2 del RDLSE.

15.3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al correspondiente adjudicatario para que formalice el Acuerdo Marco en un plazo no superior a diez (10) días.

15.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, el Acuerdo Marco se adjudicará al siguiente licitador por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

15.5.- En el supuesto de que el Acuerdo Marco se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo Marco, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

15.6.- El Acuerdo Marco se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

15.7.- La formalización del Acuerdo Marco será publicada, junto con el Acuerdo Marco, en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de

Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de diez (10) días después de la formalización del Acuerdo Marco.

VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 16.- Asignación de pedidos, plazos de entrega, forma y recepción de los proyectos

16.1.- Una vez seleccionados los adjudicatarios y formalizado, con cada uno de ellos, el Acuerdo Marco para el *Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área Comercial de Aigües de Barcelona*, la prestación efectiva del servicio que requiera Aigües de Barcelona será contratada de acuerdo con el procedimiento de solicitud de ofertas y asignación de pedidos (proyectos de SI) establecido en la presente Cláusula y el propio Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Así, los proyectos de desarrollo de SI objeto de este Acuerdo Marco serán ejecutados a requerimiento de Aigües de Barcelona según sus necesidades.

Los Prestadores del Servicio no ejecutarán pedido alguno si no es a requerimiento de Aigües de Barcelona. El pedido deberá estar formalmente documentado mediante la firma de la correspondiente Adenda al Acuerdo Marco que incluirá, como mínimo, la siguiente información: Fecha de entrada en vigor; identificación de los representantes legales que la firman por ambas partes (Aigües de Barcelona y Prestador del Servicio adjudicatario del pedido); identificación del proyecto objeto de desarrollo; el importe total y el plazo de ejecución adjudicados; así como, el *Pliego de Especificaciones del proyecto* y la oferta adjudicada, como anexos.

En cualquier caso, Aigües de Barcelona no está obligada a solicitar un número determinado de proyectos de SI, sino que será el que resulte de los pedidos sucesivos que Aigües de Barcelona realice durante la vigencia del Acuerdo Marco, y subordinado, en todo momento, a las necesidades de Aigües de Barcelona de desarrollo de los mismos.

16.2.- El protocolo de solicitud y asignación de pedidos, plazo de entrega, forma y recepción de los proyectos de SI se regirá por lo indicado a continuación:

(i) Solicitud de oferta:

Una vez identificada la necesidad de un proyecto de SI del Área Comercial, Aigües de Barcelona solicitará a los adjudicatarios del presente Acuerdo Marco una oferta para la ejecución del proyecto. A tal efecto, Aigües de Barcelona proporcionará junto con la solicitud de oferta, el correspondiente documento definitorio de las especificaciones técnicas/requisitos a cumplir en dicho desarrollo (Pliego de Especificaciones del proyecto). Este documento contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Introducción, con el alcance general y los objetivos.
- Necesidades a cubrir.
- Lista de requisitos de los sistemas a desarrollar: Requerimientos funcionales, técnicos, de seguridad y de rendimiento, que apliquen según el alcance del proyecto.

Y, opcionalmente en función del tipo de proyecto, una Plantilla Excel para la valoración comparativa de los requisitos (*Plantilla para la Clasificación por Tallas de los requerimientos*), así como la determinación de un plazo máximo de ejecución del proyecto.

La solicitud de oferta incluirá, como mínimo, el presupuesto máximo establecido para el desarrollo del proyecto, así como el pazo máximo para la presentación de las ofertas.

En el caso de que Aigües de Barcelona considere necesario mantener una reunión para detallar o clarificar el contenido del Pliego de Especificaciones, así como cualquier otro aspecto del proyecto, convocará una reunión específica a tal fin, a la cual deberán asistir representantes de cada uno de los Prestadores del Servicio.

(ii) **Oferta a presentar por los Prestadores del Servicio:**

A partir del *Pliego de Especificaciones del proyecto*, los Prestadores del Servicio deberán presentar a Aigües de Barcelona, en un plazo no superior al máximo establecido en la solicitud, una oferta para la ejecución del proyecto.

El documento de oferta presentado deberá de contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

A.1) MEMORIA TÉCNICA:

A.1.1) (Obligatorio) Modelo de gestión del proyecto:

En este apartado de la propuesta técnica, para el proyecto correspondiente, el Prestador del Servicio deberá definir cómo se llevará a cabo la integración entre las personas (perfiles) que constituirán el equipo que se asignará para el desarrollo del proyecto, con los procesos y herramientas orientados a la consecución de los objetivos del proyecto que aplicarán.

Igualmente, deberá identificar los posibles condicionantes a nivel de metodología, gestión y como llevar a cabo la toma de requerimientos detallada.

A.1.2) (Obligatorio) Solución técnica:

Descripción de cómo se van a diseñar, desarrollar e implementar los requerimientos del proyecto. Será necesario identificar los componentes u objetos que va a ser adaptados o de nuevo desarrollo, manteniendo los criterios de mantenibilidad, escalabilidad y grado de parametrización.

Además, cuando así lo estime Aigües de Barcelona necesario dado el tipo de proyecto, los licitadores deberán clasificar los requerimientos identificados y codificados en base al esfuerzo previsto y de forma comparativa entre todos ellos en su conjunto, aplicando para ello el método de "Tallas de Camiseta" (XS, S, M, L, XL), como parte de la solución técnica propuesta. Todo ello, según lo previsto en el *Pliego de Especificaciones del proyecto* y siguiendo el modelo de plantilla (*Plantilla para la Clasificación por Tallas de los requerimientos*) que, en formato Excel, se proporcionará como parte del mismo para estos casos.

B) CRITERIOS OBJETIVOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

B.1) (Obligatorio) PROPUESTA ECONÓMICA:

El Prestador del Servicio aportará una oferta económica, indicando el volumen de horas de dedicación requeridas para el desarrollo del proyecto, por cada uno de los perfiles profesionales (Jefe/Gestor de proyecto; Analista; Desarrollador). Al volumen de horas/perfil ofertado se le aplicarán los precios unitarios adjudicados a dicho Prestador del Servicio. Todo ello, según el modelo previsto al **Anexo N° 12.a**.

El Prestador del Servicio deberá ofrecer un precio total para el desarrollo del proyecto, que no podrá superar en ningún caso el presupuesto establecido en la solicitud de oferta correspondiente a dicho proyecto.

Se considerará que el importe total ofertado (IVA excluido) contiene valores presuntamente anormales o desproporcionados cuando equivalga a una baja superior al 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas. En caso de detectarse una proposición económica anormalmente baja, Aigües de Barcelona requerirá al Prestador del Servicio que se encuentre en esta situación para que presente la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma. A tal efecto, Aigües de Barcelona

fijará un plazo no inferior a tres (3) días ni superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la petición de estas explicaciones. Si de la información y justificación remitida por el Prestador del Servicio se entiende que no queda garantizada esta viabilidad, la proposición anormalmente baja presentada no se tendrá en consideración a efectos de valoración. En caso contrario, la oferta anormalmente baja será considerada a efectos de valoración.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de 6 meses, a contar a partir de la fecha de finalización para la presentación de las mismas establecida en la solicitud. Transcurrido este plazo sin que Aigües de Barcelona haya acordado la asignación del desarrollo del proyecto o la resolución del procedimiento de asignación de pedidos en otro sentido, los Prestadores del Servicio tendrán derecho a retirar su proposición, sin ningún tipo de indemnización. Sin embargo, Aigües de Barcelona podrá solicitar que mantengan su oferta por un plazo superior, continuando el procedimiento con aquellos Prestadores del Servicio que acepten la prórroga.

B.2) (Obligatorio) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Prestador del Servicio deberá indicar, en días naturales, el tiempo máximo en el cual se compromete a ejecutar el proyecto a partir de la reunión de Kickoff (tiempo total de ejecución).

En cualquier caso, el Prestador del servicio al que se le asigne el pedido (desarrollo del proyecto) deberá constituir el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, así como llevar a cabo la reunión de Kick off prevista en el PPT, en un plazo máximo de QUINCE (15) días naturales a contar desde la entrada en vigor de la Adenda correspondiente.

En los casos en que por motivo de urgencia lo considere necesario, Aigües de Barcelona fijará un plazo máximo para la ejecución del proyecto. De darse esta situación, el Prestador del Servicio deberá proponer en su oferta un tiempo total de ejecución (días naturales a contar desde la reunión de Kickoff) que, en ningún caso, podrá superar dicho plazo máximo. Así mismo, Aigües de Barcelona podrá establecer en la solicitud de oferta o en el *Pliego de Especificaciones del proyecto*, plazos de ejecución mínimos que limiten la reducción en el tiempo total de ejecución ofrecida respecto al citado plazo máximo.

B.3) (Opcional) Mejoras vinculadas con la integración social de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social:

De forma opcional, los Prestadores del servicio podrán ofrecer medidas vinculadas al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables. En este sentido, el Prestador del servicio podrá proponer la integración en su plantilla de una (1) persona con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución del proyecto.

Con independencia de si se ofrece dicha mejora, debe aportarse el Anexo N° 12.b adjunto a este pliego debidamente cumplimentado, indicando la opción que corresponda.

(iii) Valoración de las propuestas:

Finalizado el plazo para la recepción de las proposiciones, la Unidad Técnica que en su caso se designe, procederá en acto interno y no público al examen y valoración de las proposiciones.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los Prestadores del Servicio las aclaraciones que estime necesarias, en relación a la propuesta que hayan presentado.

En caso de que la propuesta contenga defectos subsanables, se comunicará por escrito al Prestador del servicio la existencia de los mismos, fijando un plazo para que pueda presentar la oportuna enmienda.

Este plazo no podrá ser superior en ningún caso a tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y consiguiente exclusión del procedimiento de asignación del pedido de aquellos Prestadores del servicio cuyas ofertas tengan defectos no susceptibles de subsanación o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado al efecto.

A la vista de las ofertas presentadas por las diferentes Prestadores del Servicio, la Unidad Técnica que en su caso se designe valorará las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en el **Anexo Nº 13** del presente pliego y en la propia solicitud de ofertas, y emitirá el Informe de valoración identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

(iv) Asignación del pedido (proyecto):

Emitido el Informe de valoración por parte de la Unidad Técnica, se resolverá la adjudicación del desarrollo del proyecto a favor de la oferta que resulte con la mejor relación calidad-precio.

Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de asignación de un pedido de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos. Asimismo, Aigües de Barcelona podrá acordar desistir del procedimiento de asignación de un proyecto o decidir no asignarlo o cursar el pedido hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los Prestadores del servicio que hayan presentado una oferta. En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de asignación del proyecto.

Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del proyecto a todos los Proveedores del Servicio que hayan presentado proposiciones, y procederá a formalizar la Adenda correspondiente y a cursar el pedido con el Prestador del Servicio que haya resultado adjudicatario del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en la presente cláusula. La formalización de la Adenda se realizará en el plazo que establezca Aigües de Barcelona y que no será superior a los quince (15) días naturales desde la recepción de la notificación de adjudicación (asignación) correspondiente.

En caso de que el Prestador del servicio al que se le haya asignado un pedido no lo aceptase o lo desatendiera, Aigües de Barcelona podrá libremente cursar el pedido al siguiente Prestador del Servicio por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas (según lo previsto en la presente cláusula), y, en caso de que no haya, a un tercero, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el Prestador del servicio incumplidor.

(v) Plazo de entrega:

El pedido (proyecto de SI) se ejecutará según el Plan de Proyecto convenido entre Aigües de Barcelona y el Prestador del servicio al que se le haya asignado, siendo el tiempo de ejecución el establecido según lo previsto en el apartado **B.2)** del punto **(ii)** anterior.

Los proyectos iniciados durante el período de vigencia del Acuerdo Marco o de sus posibles prórrogas, deberán ser finalizados por el Prestadores del Servicio a los que dichos proyectos hayan sido encargados, independientemente de que la duración de los mismos supere dicho período.

(vi) **Forma y recepción de los proyectos:**

Los proyectos serán ejecutados y recepcionados en los términos previstos en el PPT y, de forma específica, en las especificaciones 5 y 6 del mismo.

16.3.- La no presentación de oferta a una solicitud, así como la no aceptación o desatención de un pedido que se derive del Acuerdo Marco por parte del Prestador del Servicio sin causa justificada, podrá ser motivo de resolución anticipada del Acuerdo Marco, tal como se especifica en la cláusula 10 del mismo.

16.4.- En caso de producirse algún hecho que pueda afectar al pedido acordado, este hecho deberá comunicarse inmediatamente a Aigües de Barcelona. A estos efectos, los Prestadores del Servicio se comprometen a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a fin de que el proyecto quede interrumpido el menor tiempo posible.

Si dicha comunicación no se llevase a cabo, y como consecuencia de dicha omisión, Aigües de Barcelona resultase perjudicada en el sentido de no poder desarrollar su normal actividad y, por tanto, sufriese un perjuicio económico, el/los Prestador/es del Servicio se compromete/n a resarcir económicamente de los daños y perjuicios causados derivados de la interrupción del proyecto.

Cláusula 17.- Condiciones Especiales de Ejecución

17.1.- Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco la obligación por parte del correspondiente adjudicatario de garantizar que, en la ejecución de las prestaciones contratadas, desde que se inicie el servicio hasta que finalice, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a las siguientes normas y obligaciones:

- Realizar "**Auditorías de certificación ISO 27001 o similar**" i disponer de "**Certificación ISO 27001 o similar**". Todo ello, según lo previsto en el Anexo N° 10 del presente pliego, relativo a las "Medidas de seguridad a cumplir durante la ejecución del Acuerdo Marco".
- Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.
- Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 105 del Real Decreto – ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados, de planes y fondos de pensiones, del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del Acuerdo Marco, de la información facilitada en la Declaración de Compromiso en Materia de Protección de Datos Personales que se acompaña como **Anexo N° 6.3**.
- Los adjudicatarios deberán de tener durante la ejecución del Acuerdo Marco implantadas medidas que aseguren la flexibilidad horaria a fin de fomentar la conciliación familiar.

17.2.- El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Acuerdo Marco, según lo previsto en el mismo.

Cláusula 18.- Cesión y subcontratación

18.1.- Los Prestadores del servicio no podrán ceder el presente Acuerdo Marco, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

18.2.- Los adjudicatarios del Acuerdo Marco podrán concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

18.3.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del Acuerdo Marco que tengan la intención de subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto de que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo lo previsto en la Cláusula 9, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC —según se escoja la opción 1 o la opción 2—, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y de que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el Prestador del servicio deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del Acuerdo Marco, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Aigües de Barcelona podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el Prestador del servicio que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

18.4.- Aigües de Barcelona permanecerá siempre ajena y al margen de las relaciones entre el operador económico y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del contrato que el operador económico-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose Aigües de Barcelona en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del Acuerdo Marco.

El Prestador del Servicio será responsable ante Aigües de Barcelona de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como de la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Prestador del servicio se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, velando también porque la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada. En todo caso, el Prestador del servicio deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del Acuerdo Marco y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Acuerdo Marco no altera la responsabilidad exclusiva del Prestador del servicio.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del Acuerdo Marco en relación con la prestación subcontratada.

El Prestador del servicio está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Aigües de Barcelona podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Prestador del servicio ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Prestador del servicio remitirá a Aigües de Barcelona, cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el artículo 108.6 del RDLSE.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una **condición especial de ejecución** de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del Acuerdo Marco según previsto en la documentación de carácter contractual.

Cláusula 19.- Modificaciones contractuales

19.1.- En el valor estimado del Acuerdo Marco, Aigües de Barcelona ha tenido en cuenta un porcentaje del 15% destinado a eventuales modificaciones del Acuerdo Marco.

19.2.- En el caso de que Aigües de Barcelona estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, estas serán obligatorias para los Prestadores del servicio.

19.3.- En el supuesto de que la modificación del Acuerdo Marco suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de Aigües de Barcelona ya sea por imposición de cualquier Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente Cláusula.

19.4.- A efectos de la presente Cláusula relativa al régimen de modificaciones contractuales, se considerarán variaciones operativas: (a) la disminución o incremento del número de horas de dedicación por los diferentes perfiles profesionales, respecto de lo previsto en el presente pliego, (b) los cambios motivados por modificaciones funcionales y/o tecnológicas, así como (c) todas aquellas alteraciones del servicio que vengan impuestas o estén condicionadas por decisiones de las distintas Administraciones o por modificaciones legislativas o normativas que impacten en el servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área Comercial de Aigües de Barcelona.

En las reuniones de seguimiento a las que se refiere la cláusula 6.4 del PPT a mantener entre los Responsables del Servicio, o en su caso entre los Responsables Técnicos de cada proyecto, se determinarán, si procede, la relación de variaciones operativas, recogiendo todo ello por escrito en el acta de la correspondiente reunión.

19.5.- Por motivos de necesidad del servicio (de un proyecto de SI concreto), las variaciones operativas se podrán comunicar antes de la celebración de la siguiente reunión de seguimiento. En dicho caso, se realizará la comunicación por correo electrónico u otro medio que acredite el envío y la recepción de la comunicación al Responsable del Servicio del Prestador del Servicio afectado, el cual deberá mostrar su conformidad.

19.6.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el servicio y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurra los supuestos del artículo 111 del RDLSE.

19.7.- Todas aquellas modificaciones que vayan más allá de lo que se define como variaciones operativas, se acordarán por Aigües de Barcelona y se comunicarán a los Prestadores del servicio con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma. Los Prestadores del servicio dispondrán de un plazo de CINCO (5) días hábiles para manifestar lo que estimen procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta. Una vez recibidas las manifestaciones del Prestador del servicio, Aigües de Barcelona decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Prestador del servicio. Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará por escrito en la correspondiente adenda al Acuerdo Marco.

VII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 20.- Confidencialidad de la información del Acuerdo Marco

20.1.- Los operadores económicos que participen en el procedimiento de contratación y los adjudicatarios del Acuerdo Marco estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la participación y/o ejecución de las prestaciones derivadas del Acuerdo Marco que así se indique en el mismo o que así lo indique Aigües de Barcelona, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de CINCO (5) años, salvo que en el Acuerdo Marco se establezca un plazo superior.

En este sentido, no se podrá en ningún momento hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tengan acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente Acuerdo Marco hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de Aigües de Barcelona. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar al ejercicio por parte de Aigües de Barcelona de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

Igualmente, los operadores económicos o los Prestadores del servicio se comprometen asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de información confidencial o que derive de la relación contractual mantenida entre las partes.

20.2.- Por su parte, los operadores económicos tendrán que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que Aigües de Barcelona pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Pliego, no difundir la información.

Cláusula 21.- Protección de datos de carácter personal

21.1.- De conformidad con lo previsto en el capítulo III, medidas en materia de contratación pública, del Real Decreto 14/2109, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, la finalidad por la cual se tratan datos de carácter personal reside en el objeto del Acuerdo Marco, esto es el *Servicio de desarrollo de sistemas de información (SI) del Área Comercial de Aigües de Barcelona*.

21.2.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el operador económico garantiza que ha informado a las personas interesadas/afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Marco y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los operadores económicos que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de Aigües de Barcelona, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a Aigües de Barcelona. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del

operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, Aigües de Barcelona mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.

- d. Los destinatarios de esta información serán la propia Aigües de Barcelona, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del Acuerdo Marco, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento, así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- e. Aigües de Barcelona implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.
- f. La presentación de la oferta y de la documentación solicitada implica que el operador económico autoriza a Aigües de Barcelona a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en el caso de que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- g. Los interesados/afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a Aigües de Barcelona como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, Aigües de Barcelona podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados / afectados que crean que Aigües de Barcelona ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra Aigües de Barcelona ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Barcelona, a 20 de junio de 2022.

Órgano de contratación de

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE
L'AIGUA, S.A.**